ANÁLISIS DEL SECTOR

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Institución Educativa contempla este análisis en forma concreta y pertinente, dentro del Estudio previo, teniendo en cuenta que la contratación que realiza en su mayoría pertenece a prestación de servicios de la modalidad de contratación Directa, y las demás adquisiciones de bienes y obras son adquiridos bajo el reglamento interno aprobado por el consejo Directivo, y cuyos valores no exceden veinte salarios mínimos, que con referente ley 80 no superan las contrataciones de mínima cuantía.

2. Aspecto Económico

El mercado de servicios de apoyo psicosocial está compuesto por profesionales independientes (psicólogos, trabajadores sociales) y fundaciones u organizaciones especializadas. La oferta es amplia, pero la disponibilidad de perfiles calificados varía según la complejidad de la población objetivo (víctimas, primera infancia, adicciones).

Los costos se estructuran principalmente bajo la modalidad de honorarios mensuales o pago por horas de atención directa. Los factores que determinan el precio final incluyen el nivel de escolaridad (especialistas o magísteres), los gastos de desplazamiento a zonas rurales y el riesgo psicosocial asociado a la labor.
Para el pago de honorarios se tiene en cuenta la tabla base de salarios del ente territorial aprobado para el año 2026.

3. Aspecto Técnico y Requisitos Mínimos

Para garantizar la idoneidad del servicio, los proponentes deben cumplir de manera estricta con los siguientes estándares de calidad:
• Perfil Profesional: Título en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar, con tarjeta profesional vigente.

• Formación Posgradual: Especialización (salud mental, psicología comunitaria, intervención familiar). Se puede sustituir por **dos (2) años** de experiencia profesional relacionada.

• Experiencia Verificable: Experiencia certificada mínima de 12 a 24 meses en atención a poblaciones vulnerables.

• Habilidades Blandas: Capacidad de escucha activa, manejo de crisis, empatía y comunicación asertiva.

4. Aspecto Regulatorio y Legal

La ejecución de este contrato se rige por normativas nacionales vigentes que regulan el ejercicio de la salud mental y las profesiones sociales:

• Ley 1090 de 2006: Regula el ejercicio de la profesión de Psicología y dicta el Código Deontológico y Bioético.

• Ley 1616 de 2013: Ley de Salud Mental, que garantiza el derecho a la salud mental de la población.

• Normativa de Protección de Datos: Obligación estricta de confidencialidad y manejo seguro de historias o fichas de seguimiento.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz, encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos, por lo tanto, no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor.

Atentamente;



MANUEL ESTEBAN RIASCOS MONTAÑO.
Rector.

Proyectó / Elaboró. Cley Duque González Auxiliar Administrativo 407-06..
Reviso y Aprobó: Manuel Esteban Riascos Montaño. Rector.